



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

**RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
ESPE**

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCUP-OR-2014-039

RESOLUCIÓN ESPE-HCUP-RES-2014-117

ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO

General de Brigada

Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art.18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa de sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley;...”*;

Que, el Art.26 de la LOES, indica: *“...Para el uso de los fondos que no sean provenientes del Estado, las universidades y escuelas politécnicas están sujetas a la normatividad interna respectiva, y su control se sujetas a los mecanismos especiales de su auditoría interna...”*;

Que, el Art.28 de la LOES, expresa: *“...Las instituciones de educación superior públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica...”*;

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]";*

Que, el segundo inciso del Art. 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Las autoridades académicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas, se elegirán conforme a lo que determinen sus estatutos. La designación de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas militares se cumplirá de acuerdo con sus normas constitutivas o estatutarias, observando obligatoriamente los requisitos académicos y periodos establecidos en la presente Ley.";*

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";*

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]";*

Que, mediante oficio N° 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, el art.14, literal r, del Estatuto de la Universidad establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *"...Aprobar la creación de fuentes complementarias de ingresos de acuerdo al Art.28 de la LOES..."*;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión extraordinaria ESPE-HCUP-SE-2014-005, del 07 de octubre de 2014, al tratar el sexto punto del orden del día conoció: El informe que presenta la Dirección Financiera consensuado con la Dirección de Servicios Universitarios referente a la orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2014-014, Resolución ESPE-HCUP-RES-2014-089; en referencia a la propuesta de tarifas para la Residencia de la Universidad...;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-117 adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el sexto punto del orden del día, en sesión extraordinaria del 07 de octubre de 2014, en el siguiente sentido:

"a. Aprobar la propuesta de tarifas presentada, según el Informe realizado por la Dirección Financiera y la Dirección de Servicios Universitarios, tomando en cuenta las observaciones planteadas respecto a incluir el valor de cada tipo de habitación, tanto mensual como diario.

b. Derogar la Orden de Rectorado 2014-175-ESPE-a-3, de fecha 21 de julio de 2014, mediante la que se puso en ejecución la Resolución ESPE-HCUP-RES-2014-048, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria de fecha 04 de julio de 2014.

Esta Resolución es de cumplimiento obligatorio y surte efectos una vez emitida la orden rectorado”.

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; directora de la Unidad Financiera; director de la Unidad de servicios universitarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 09 de octubre de 2014.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE



ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada



INFORME QUE PRESENTA LA DIRECCION FINANCIERA CONSENSUADO CON LA DIRECCION DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS REFERENTE A LA ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCUP-OR-2014-014-RESOLUCION ESPE-HCUP-RES-2014-089 AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO.

ANTECEDENTES.

- Ley de Educación Superior, Capítulo 2 Art. 3.- Fines de la Educación Superior indica lo siguiente "la educación superior es de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de los intereses individuales y corporativos".
- Además el Art. 5.-Derechos de las y los estudiantes en el literal c) de la misma Ley, señala "Contar y acceder a los medios y recurso adecuados para su formación superior: garantizados por la Constitución:".
- De acuerdo con el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en el Art. 102 Derechos de los Estudiantes literal c) "contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución;".
- Reglamento de Estudiantes de la Escuela Politécnica del Ejército en vigencia en su Art. 81 literal h) "Utilizar los servicios: medico, odontológico, biblioteca, laboratorios, librería, ayudas para la enseñanza, fotocopidora, bar, farmacia, seguro de accidentes personales y los demás que se crearen".
- La doctrina para gestión de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2017 señala en el literal H. Políticas Generales numeral 2. Políticas para los procesos habilitantes de apoyo, en su literal f) dice "orientar la gestión de servicios universitarios hacia la implementación de estándares de calidad y calidez para la satisfacción de las necesidades de la población universitaria."

La Dirección Financiera recibe del Honorable Consejo Universitario Provisional la disposición de realizar un análisis de ingresos y gastos con las tarifas actuales y las propuestas por el Director de la Unidad de servicios universitarios mediante informe del 28 de agosto del 2014, en que deberá poner en conocimiento para resolución del H. Consejo Provisional.

En base a estos antecedentes se procede a realizar el análisis de ingresos y gastos de la Residencia y en base a esta información se ha preparado la situación económica del año 2013 y una proyección de ingresos y gastos del año 2014.

DESARROLLO:

ESTADO DE SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA RESIDENCIA AÑO 2013.

La situación económica y financiera de la Residencia del año 2013 se describe a continuación:

DIRECCION DE LA UNIDAD DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS RESIDENCIA POLITECNICA ESTADO DE RESULTADOS ESTIMADOS AÑO 2013				
		T/GASTOS POR RUBROS	% DE GASTO	
VENTAS O INGRESOS				118.125,19
	100.725,19			
RESIDENCIA POLITECNICA	600,00			

OTRAS VENTAS DE PRODUCTOS Y MATER. RESIDENCIA POLITECNICA				
INGRESOS ESTIMADOS POR MAESTRIAS	16.800,00			
COSTOS ADMINISTRATIVOS				367.377,97
Sueldos Administrativos		142.659,65	51,36	
Sueldos Administrativos	142.659,65			
GASTOS CORRIENTES:		46.024,74		
Servicios Básicos	1.780,52			
Telecomunicaciones	470,00			
Servicio de Internet	3.012,12			
Almacenamiento Embalaje Envase y Recarga de Extintores	1.515,79			
Vestuario, lencería y prendas de protección	7.406,56			
Servicio de Aseo Vestimenta de Trabajo Fumigación Desinfección y Limpieza de las Instalaciones del Sector Publico	3.000,00			
Edificios Locales Residencias y Cableado Estructurado	1.561,30			
Mant. De Maquinaria y equipo	9.184,70			
Mant. Mobiliarios	3.619,62			
Seguros	4.341,30			
Gastos materiales de aseo	7.414,19			
Gastos materiales de oficina	2.718,63			
DEPRECIACIONES:		178.693,58	48,64	
Depreciación de Edificios	76.635,00			
Depreciación de Equipos y Sistema Inform.	5.948,28			
Depreciación de Mobiliario	25.479,80			
Depreciación Maquinaria y Equipo	70.120,12			
Depreciación de Bienes Artísticos	510,38			
Suman Total Costos	367.377,97		100,00	
PERDIDA DEL EJERCICIO:				- 249.252,78

El estudio demuestra un déficit de \$249.252,78 dólares en el 2013.

CONSIDERACION DE LA RESIDENCIA COMO UN SERVICIO.

En razón de que a la Residencia debe alinearse a los intereses de calidad y calidez para la satisfacción de la población universitaria se debe considerar los siguientes criterios:

1. Que el alojamiento en residencia universitaria no es un negocio que genera recursos económicos para la Universidad, sino más bien un servicio.
2. Considerar como residencia universitaria estudiantil el Bloque "A", en el cual se alojarán exclusivamente Estudiantes y Docentes civiles que pertenezcan a la Universidad.

3. El Servicio de alojamiento estará orientado al personal civil y militar que tenga relación de dependencia con la Universidad.

Tomando en consideración estos lineamientos se realiza la presente revisión de las tarifas, para lo cual se ejecuta los siguientes cálculos.

- A. Capacidad máxima de alojamiento:

BLOQUE A RESIDENCIA UNIVERSITARIA

UBICACIÓN	GENERO	HABITACIONES	PERSONAS	TOTAL
Planta baja	masculino	4	3	12
piso 1	masculino	12	3	36
piso 2	masculino	13	2	26
piso 3	masculino	17	2	34
piso 3	femenino	14	2	28
piso 4	femenino	17	2	34
				170

FUENTE:.. Residencia

- B. Estimación del costo del servicio para Residencia Universitaria, BLOQUE A:

DIRECCION DE LA UNIDAD DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS SERVICIO DE ALOJAMIENTO ESTADO DE RESULTADOS ESTIMADOS AÑO 2014 BLOQUE A			
INGRESOS ESTIMADOS 2014			118.125,19
COSTOS ADMINISTRATIVOS			215.743,32
Sueldos Administrativos		100.700,93	
Sueldos Administrativos	100.700,93		
GASTOS CORRIENTES:		32.488,05	
Servicios Básicos	1.256,84		
Telecomunicaciones	331,76		
Servicio de Internet	2.126,20		
Almacenamiento Embalaje Envase y Recarga de Extintores	1.069,97		
Vestuario, lencería y prendas de protección	5.228,16		
Servicio de Aseo Vestimenta de Trabajo Fumigación Desinfección y Limpieza de las Instalaciones del Sector Publico	2.117,65		
Edificios Locales Residencias y Cableado Estructurado	1.102,10		
Mant. De Maquinaria y equipo	6.483,32		
Mant. Mobiliarios	2.555,03		
Seguros	3.064,45		
Gastos materiales de aseo	5.233,55		
Gastos materiales de oficina	1.919,03		
DEPRECIACIONES:		82.554,34	
Depreciación de Edificios	35.404,47		
Depreciación de Equipos y Sistema Inform.	2.748,04		
Depreciación de Mobiliario	11.771,37		
Depreciación Maquinaria y Equipo	32.394,68		
Depreciación de Bienes Artísticos	235,79		
Suman Total Costos	215.743,32		
PERDIDA DEL EJERCICIO:			- 97.617,14

Nro. de personas hospedadas anual	170,00		
Valor anual	1.269,08		
Valor mensual	105,76		

Del análisis de los ingresos y gastos la Residencia tendría una pérdida estimada de \$ - 97.617.14

Con el valor de \$ 105,76 mensuales para el BLOQUE A, estaría cubriendo parte de los costos de este bloque.

El costo para el servicio de alojamiento en las Suittes, que se encuentran en el Bloque "A" y que sirven para alojar docentes extranjeros, prometeos, docentes de maestrías y personal técnico invitados a la Universidad, se mantiene en \$ 300,00 dólares mensuales y el valor diario para el uso de suitt por persona se incrementara de \$ 15,00 dólares a \$ 20,00 dólares diarios.

En consecuencia de este análisis, las tarifas revisadas son las siguientes:

USUARIOS	TIPO HABITACION	PERIODICIDAD	VALOR A PAGAR
Usuarios Especiales (Docentes de Maestría, Prometeos, Extranjeros) Suittes Bloque "A"	SUITT	Mensual	\$300,00 + IVA
Personal Docente y Estudiantes Civiles, Militares de otras Unidades de las Fuerzas Armadas Bloque "A"	HABITACION NORMAL	Mensual (Por persona)	\$105,76 + IVA
Personal militar externo, Docentes, Administrativos, Estudiantes Civiles. Bloque "A"	SUITT	Diario (Por persona)	\$20,00 + IVA

CONCLUSIONES:

- Los costos incurridos del año 2014 estimados son mayores a los ingresos de gestión teniendo una pérdida de \$- 97.617.14
- Las tarifas propuestas por servicios universitarios se debe aprobar considerando los lineamientos de política de servicio para el Bloque A.
- Se debe considerar el aporte de los señores Directivos Militares que realizan para la Institución, mismo se debe retribuir como incentivo el servicio de alojamiento en la Residencia.

RECOMENDACIONES:

- Se aplique las tarifas propuestas por la unidad de Servicios Universitarios tomando en consideración la política de las autoridades es de servicio.

USUARIOS	TIPO HABITACION	PERIODICIDAD	VALOR A PAGAR
Usuarios Especiales (Docentes de Maestría, Prometeos, Extranjeros) Suittes Bloque "A"	SUITT	Mensual	\$300,00 + IVA
Personal Docente y Estudiantes Civiles, Militares de otras Unidades de las Fuerzas Armadas Bloque "A"	HABITACION NORMAL	Mensual (Por persona)	\$105,76 + IVA
Personal militar externo, Docentes, Administrativos, Estudiantes Civiles. Bloque "A"	SUITT	Diario (Por persona)	\$20,00 + IVA

- Considerar que es necesario el apoyo que prestan a la Universidad los señores militares y el servicio que se debe prestar a los estudiantes.
- La derogatoria de la Orden de Rectorado N°. 2014-175-ESPE-a-3, del 21 de julio del 2014.

ELABORADO POR:



LCDA. OLGA RAMIREZ A

CONTADORA DE COSTOS

REVISADO Y VTO. BNO.



LCDA. ROSA RUALES

DIRECTORA FINANCIERA (S)